Bogotá D.C.; Mayo 12 de 2020
CINP-BTA-479-0179-2111

Señores
IGAC – INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Juan Pablo López Meléndez
Supervisor
Carrera 30No.48 – 51
Ciudad

REF: Contrato No. 23182 de 2019. Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación y mantenimiento de la sede central etapa III del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ASUNTO: Comunicado CA-ADM-98-2020; Solicitud ampliación suspensión No.02 contrato de obra.

Cordial saludo;

Atendiendo el comunicado del asunto con el que el contratista solicita la ampliación del periodo de la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que:

- Declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional por causa del Coronavirus COVID-19 establecida con la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como que mediante Decreto No.531 del 8 de abril de 2020, se prorrogaron e impartieron medidas con el fin de preservar la salud y vida de todos los habitantes de la República de Colombia.

- Que en dicho Decreto se establece que: *"…Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19..."*

- Así mismo el decreto No.539 señala que: *"…Artículo 2. Obligaciones de las autoridades territoriales en materia de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la facultad otorgada en el artículo anterior.*

La secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo..."

- La resolución número 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, que establece que: *"…Artículo 2 Ámbito de aplicación. Está resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.*
Parágrafo. Para la aplicación de los protocolos de bioseguridad cada sector, empresa o entidad deberán realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo..."

Así mismo se indica que: *"…Artículo 4. Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarias de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias..."*

- En concordancia con la responsabilidad de las entidades territoriales en la determinación de elementos de vigilancia y control para la implementación de los protocolos de bioseguridad en los diferentes sectores de la economía, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el decreto distrital No. 121 del 26 de abril de 2020, que establece: *"…ARTÍCULO 1.- PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden nacional y distrital, deberán inscribirse en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrar su Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19. De*

igual manera, en el mismo link deberán poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19." (…) La Administración Distrital remitirá al correo electrónico registrado por las empresas en la plataforma, un certificado sobre el recibo y la completitud de la información referente al Plan de Movilidad Segura y a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para cada sector excepcionado de la medida de aislamiento preventivo, momento a partir de la cual podrá dar inicio a la obra o actividad. (…) El Plan de Movilidad Segura y los protocolos de bioseguridad conforman medidas sanitarias de estricto cumplimiento para los responsables de ejecutar las obras o actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio. (…) Será obligación de las empresas exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo realizar la inscripción previa y contar con la autorización antes de dar inicio a sus actividades...".

- En cumplimiento de lo enunciado, el día 22 de abril de 2020, CUMBRE ASOCIADOS LTDA. Le presentó a su Interventoría, el Plan de Implementación del Protocolo Sanitario de Obra (PAPSO), que busca garantizar las medidas de bioseguridad e integridad de todo el personal que estará involucrado en el proyecto.

- El día 5 de mayo de 2020, mediante comunicación CINP-BTA-479-0174-1983, nos realiza observaciones al Plan de aplicación del protocolo sanitario para la obra (PAPSO), que fueron resueltas el día de hoy.

- El día 30 de abril de 2020, CUMBRE ASOCIADOS LTDA. Envió la comunicación al ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstrucción@minvivienda.gov.co.

- El día 4 de mayo de 2020, realizamos la inscripción en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrando nuestro Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19.

- El día 11 de mayo de 2020, recibimos el correo electrónico de parte de la secretaria de movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá que aprobaba la documentación y autorizaba el reinicio de la obra. (Coreo fue enviado a los contactos oficiales de su Interventoría).

De acuerdo con lo anterior, esta interventoría se permite exponer:

1. Es cierto que mediante decreto 531 articulo 3 numeral 18 expedido por el Ministerio del Interior, se autoriza el inicio de las obras de infraestructura de transporte y obras públicas.

2. Es claro que mediante circular conjunta No.001 expedida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio Del Trabajo, se indica entre otros que *"… Cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo..."*

3. A la fecha nos encontramos en espera de la respuesta por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el reinicio de las obras.

4. Cumplido el ítem anterior, se realizara la materialización de los procedimientos y medidas plasmadas en el PAPSO, medidas necesarios previo al reinicio de las obras, como lo son:

1) La implementación.
2) Adecuar los espacios físicos.
3) Ajustar la señalización visual.
4) Preparar las medidas sanitarias.

Es así que, esta Interventoría encuentra procedente la solicitud realizada por el contratista y la pone a consideración formal de la Entidad para prorrogar la suspensión hasta el 17 de mayo del presente.

Adicionalmente, esta interventoría se permite solicitar la prorroga a la suspensión para el contrato de la referencia por el mismo término, es decir, hasta el 17 de mayo del presente inclusive.

Cordialmente,

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante Legal

Elaboró: DAVR.
Revisó: DFCC.

Anexo: Lo enunciado en cuatro (04) folios.

C.C.: CUMBRE ASOCIADOS LIMITADA. Luis Alejandro Rivas Ospino. Representante Legal. Carrera 45 A No. 128-35 Oficina 501. Ciudad. (Sin anexos)

CUMBRE ASOCIADOS
Ingenieros & Arquitectos

www.cumbreasociados.com
Cra 45 a 128-35 oficina 501
P.B.X.: (571) 3470461
Bogotá - Colombia

Bogotá, 12 de mayo de 2020

CA-ADM-98-2020

Ingeniero
PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
CONSORCIO CODAZZI 2019
E.S.M.

Ref. "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL ETAPA III DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI".

ASUNTO: Solicitud de nueva Ampliación de la Suspensión No. 2 del Contrato No. 23178 de 2019.

Respetado Ingeniero,

De manera atenta solicito su colaboración para gestionar ante el IGAC, una nueva ampliación del periodo de suspensión No. 2 del contrato de la referencia hasta el día 17 de mayo de 2020, periodo que considero pertinente para implementar en sitio el plan de aplicación del Protocolo Sanitario de Obra (PAPSO) y otras disposiciones necesarias para reiniciar la obra.

Esta solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones:

- Con base en la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional por causa del Coronavirus COVID-19 establecida con la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como que mediante Decreto No.539 del 13 de abril de 2020, Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que en dicho Decreto se establece que: *¨…Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.*

www.cumbreasociados.com
Cra 45 a 128-35 oficina 501
P.B.X.: (571) 3470461
Bogotá - Colombia

- Así mismo el decreto No.539 señala que: "…*Artículo 2. Obligaciones de las autoridades territoriales en materia de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la facultad otorgada en el artículo anterior.*

 La secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo."

- Igualmente, a través de la resolución número 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

- En esta resolución se reglamenta que: *"…Artículo 2 Ámbito de aplicación. Está resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.*

 Parágrafo. Para la aplicación de los protocolos de bioseguridad cada sector, empresa o entidad deberán realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo."

 Así mismo se indica que, *"…Artículo 4. Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarias de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias."*

- En concordancia con la responsabilidad de las entidades territoriales en la determinación de elementos de vigilancia y control para la implementación de los protocolos de bioseguridad en los diferentes sectores de la economía, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el decreto distrital No. 121 del 26 de abril de 2020.

www.cumbreasociados.com
Cra 45 a 128-35 oficina 501
P.B.X.: (571) 3470461
Bogotá - Colombia

- En este ultimo se establece que: *"…ARTÍCULO 1.- PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden nacional y distrital, deberán inscribirse en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrar su Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19.*

 De igual manera, en el mismo link deberán poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19."

 (…) La Administración Distrital remitirá al correo electrónico registrado por las empresas en la plataforma, un certificado sobre el recibo y la completitud de la información referente al Plan de Movilidad Segura y a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para cada sector excepcionado de la medida de aislamiento preventivo, momento a partir de la cual podrá dar inicio a la obra o actividad.

 (…) El Plan de Movilidad Segura y los protocolos de bioseguridad conforman medidas sanitarias de estricto cumplimiento para los responsables de ejecutar las obras o actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

 (…) Será obligación de las empresas exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo realizar la inscripción previa y contar con la autorización antes de dar inicio a sus actividades.

- En cumplimiento de lo enunciado, el día 22 de abril de 2020, CUMBRE ASOCIADOS LTDA. Le presentó a su Interventoría, el Plan de Implementación del Protocolo Sanitario de Obra (PAPSO), que busca garantizar las medidas de bioseguridad e integridad de todo el personal que estará involucrado en el proyecto.

- El día 5 de mayo de 2020, mediante comunicación CINP-BTA-479-0174-1983, nos realiza observaciones al Plan de aplicación del protocolo sanitario para la obra (PAPSO), que fueron resueltas el día de hoy.

- El día 30 de abril de 2020, CUMBRE ASOCIADOS LTDA. Envió la comunicación al ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstrucción@minvivienda.gov.co.

- El día 4 de mayo de 2020, realizamos la inscripción en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrando nuestro Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19.

CUMBRE ASOCIADOS
Ingenieros & Arquitectos

www.cumbreasociados.com
Cra 45 a 128-35 oficina 501
P.B.X.: (571) 3470461
Bogotá - Colombia

- El día 11 de mayo de 2020, recibimos el correo electrónico de parte de la secretaria de movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá que aprobaba la documentación y autorizaba el reinicio de la obra. (Coreo fue enviado a los contactos oficiales de su Interventoría).

Teniendo en cuenta que ya hemos elaborado y entregado toda la documentación que exige la normatividad vigente con ocasión de la emergencia sanitaría, solo nos hacen falta las actividades relacionadas con la materialización de la procedimientos y medidas plasmadas en nuestro PAPSO, como lo son:

1) La implementación de este.
2) Adecuar los espacios físicos.
3) Ajustar la señalización visual.
4) Preparar las medidas sanitarias.

Con la proyección que estas actividades se ejecuten entre los días 14 y 17 de mayo y estas son previas a la reactivación, llegada de personal de obra y reinicio de actividades, solicitamos una nueva ampliación del periodo de suspensión No. 2 del contrato de la referencia hasta el día 17 de mayo de 2020 inclusive.

Agradeciendo de antemano la atención que esta solicitud merezca de su parte, quedamos atentos a resolver cualquier duda.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO RIVAS OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
CUMBRE ASOCIADOS LTDA
NT: 900.068.548-1